Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000071354845

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	STELLA MARIS COHEN
Domicilio:	27117201592
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2873/2023				E. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ LA COLMENA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de septiembre de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MERCEDES MARIA VIGO, SECRETARIA DE JUZGADO

En ……..de……de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

2873/2023
IR

Santa Fe, de septiembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados **"FISCO NACIONAL -AFIP- C/ LA COLMENA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPEDIENTE 2873/2023**, en trámite ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal Nº 1 de los que;

RESULTA:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve ejecución fiscal contra el contribuyente, acompañando el certificado de deuda respectivo confeccionado conforme con las disposiciones y en el marco de atribuciones que le confiere la ley de procedimiento tributario- 11683- y normas concordantes y complementarias del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Consecuentemente, solicita se libre mandamiento de intimación de pago, se cite al deudor para oponer excepciones, como así también la traba de medidas cautelares con el objeto de asegurar el cobro de su acreencia.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que habiendo sido intimado el ejecutado en la forma prevista por los artículos 531 y 542 del CPCCN, sin que haya efectuado el pago respectivo ni opuesto excepciones de las previstas en el artículo 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif., texto según ley 25.239 y Dec. 65/05), se encuentra vencido el término acordado para hacerlo.

II.- Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado, con más sus intereses conforme lo establecido en la ley 11.683 (t.o. 1998) hasta el efectivo pago y las costas del juicio.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Fisco Nacional - AFIP - contra LA COLMENA S.R.L. hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de $ 2159941.03.- y

#37504754#385653912#20230928075656168

sus intereses conforme lo establecido en el “Considerando” que antecede. Con costas al demandado.

II.- Diferir la regulación de honorarios del/de la profesional interviniente hasta tanto se cuente en autos con liquidación aprobada y firme.

Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula.

REINALDO RUBÉN RODRÍGUEZ
JUEZ FEDERAL

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

COHEN STELLA MARIS, abogado, Agente Fiscal Tº 89 Fº 745 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE ROSARIO), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle SALTA 2771 1ER PISO de la localidad de SANTA FE, en los autos **"F. N. - AFIP- C/ LA COLMENA S.R.L. P/ EJECUCION FISCAL"** (Boleta de Deuda Nº 858/519504/2023), que tramita ante este JUZGADO **FEDERAL N° 1** de Santa Fe, SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES, **Expediente Nº 2873/2023**, a V.S. digo:

Que hallando los autos en estado oportuno, intimada la demandada según adjuntos, atendiendo su incumplimiento y el vencimiento del plazo conferido para oponer excepciones, a V.S. solicito:

a). Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse, en lo pertinente, a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la ley citada y del tercer articulo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b). Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (art. 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. citado).

c). Se impongan las costas del proceso al ejecutado

d). Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad, **SERA JUSTICIA**

COHEN STELLA MARIS
Tº 89 Fº 745
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by STELLA MARIS COHEN
Date: 2023.09.27 18:21:00 ART

STELLA MARIS COHEN
AGENTE FISCAL
205

280/23

CEDULA DE NOTIFICACION

SANTA FE, 26 de junio de 2023

BOURNISSENT ALDO GABRIEL
RUTA NACIONAL N° 11 568
3040 SAN JUSTO- SANTA FE

Comunico a Ud. que en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL AFIP c/ BOURNISSENT ALDO GABRIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" – EXPTE. 5483/2023, BOLETA DE DEUDA N°: 549114/2023; CUIT: 23360008479** tramitados ante el Juzgado Federal de Primera Instancia **Nro. 2** Secretaria de Ejecuciones Fiscales, sito en la calle San Jerónimo N° 2034, **ciudad de Santa Fe,** se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 08 DE MARZO DE 2023, Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponde. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y normativas modificatorias y complementarias, contra BOURNISSENT ALDO GABRIEL por la suma de $ 7667904.06 con más intereses y costas. Agréguese la documentación acompañada. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15% de dicha suma. A sus efectos, ofíciese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: Téngase presente. Al punto V: En el supuesto en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, proceda al levantamiento total o parcial de las medidas cautelares que resulten trabadas, sin necesidad de nueva orden judicial. Téngase presente la designación de Oficiales de Justicia AdHoc y las autorizaciones conferidas." FDO: AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA Juez Federal Subrogante.

Asimismo se le hace saber que queda citado para oponer, dentro del quinto (5) día hábil, las excepciones previstas en el art. 92 de la Ley 11.683 texto vigente, modificado por la ley 25.239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la AFIP del capital reclamado, sus intereses y costas. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberá manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y de la presente.

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del C.P.C.C.N. por haber resultado fallida la anterior de igual tenor que se diligenció por oficial de justicia ad-hoc, circunstancia debidamente comunicada al Juez de la causa.

Se acompaña copias de Boleta de Deuda, demanda y ésta cédula.

En consecuencia queda usted debidamente notificado.

Stella Maris Cohen
Abogada T.89 F.745
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

En San Justo, Prov. Sta. Fe, a los 07/08/23 siendo las 12°5 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. Bourmessent Pedro G. y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándola cédula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.

ANALIA A. SOPEREZ
Oficial de Justicia - ad hoc
Agencia Sede

Scanned with CamScanner

En San Justo (Prov. de Santa Fe), a los 19 dias del mes de Abril, del año 2023 y siendo las 9.45 horas, me constituí en el domicilio que indica el mandamiento, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL – AFIPc/ BOURNISSENT ALDO GABRIEL s/EJECUCION FISCAL" (Expte. N° 9483 / 2023), que se tramita en el Juzgado Federal de Santa Fe N° 2 , secretaria de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado/a no fui atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar el Mandamiento de Intimación de Pago N° 280 / 2023 , se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de Intimación de Pago.

MARIO PONCE
ABOGADO
Dpt. de Just. Ad Hoc-Ag. Sede
T°38. F°68. Santa Fe

Scanned with CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 280/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o SOPEREZ, ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RUTA NACIONAL N° 11 568 de SAN JUSTO , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a BOURNISSENT ALDO GABRIEL la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SEIS CENTAVOS ($ 7,667,904.06) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BOURNISSENT ALDO GABRIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 5483/2023 — BOLETA DE DEUDA Nº 858/05491/14/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05491/01/2023, 858/05491/02/2023, 858/05491/03/2023, 858/05491/04/2023, 858/05491/05/2023, 858/05491/06/2023, 858/05491/07/2023, 858/05491/08/2023, 858/05491/09/2023, 858/05491/10/2023, 858/05491/11/2023, 858/05491/12/2023, 858/05491/13/2023 y 858/05491/14/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 7,183,575.28), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 38,064.22), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 29,103.55), GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 218,805.81), SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS por PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 24,794.40) y SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO por PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 173,560.80) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1,150,185.61), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (713) a cargo del Dr. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Subrogante), Secretaría a cargo del Dr. María Angélica YEBRA, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 7/3/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27117201592

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 7 días del mes de Marzo del año 2023.

STELLA MARIS COHEN
Abogada T° 89 - F° 745
Representante del Fisco

Scanned with CamScanner

STELLA MARIS COHEN
AGENTE FISCAL
205

CEDULA DE NOTIFICACION

SANTA FE, 26 de junio de 2023

LA COLMENA S.R.L.
PIRAÑAS 0 ENTRE CALLES PATI Y MANGURUYU
3003 HELVECIA- SANTA FE

Comunico a Ud. que en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL AFIP c/ LA COLMENA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" – EXPTE. 2873/2023, BOLETA DE DEUDA N°: 519504/2023; CUIT: 23360008479** tramitados ante el Juzgado Federal de Primera Instancia **Nro. 1** Secretaria de Ejecuciones Fiscales, sito en la calle San Jerónimo N° 2034, **ciudad de Santa Fe,** se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 16 de febrero de 2023.- Téngase a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acordándosele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modif., texto según Ley 25.239 y Decreto 65/05), con la salvedad que resulta de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Administración Federal de Ingresos Público c/ Intercorp S.R.L. s/ Ejecución Fiscal" (15/6/10), contra LA COLMENA S.R.L. por la suma de $ 2159941.03.-, con más sus intereses y costas. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15 % de dicha suma. A sus efectos, ofíciese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: procédase conforme lo ordena el párrafo 12 del art. 92 de la ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430). Al punto V: Atento lo dispuesto en el párrafo 11 del art.92 de la Ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430) autorícese a la representante del Fisco a proceder al levantamiento total o parcial de las medidas precautorias sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida que se haya satisfecho la pretensión fiscal. Téngase presente las designaciones de Oficiales de Justicia ad- hoc y las autorizaciones conferidas." FDO: REINALDO RUBÉN RODRIGUEZ JUEZ FEDERAL.

Asimismo se le hace saber que queda citado para oponer, dentro del quinto (5) día hábil, las excepciones previstas en el art. 92 de la Ley 11.683 texto vigente, modificado por la ley 25.239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la AFIP del capital reclamado, sus intereses y costas. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberá manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y de la presente.

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del C.P.C.C.N. por haber resultado fallida la anterior de igual tenor que se diligenció por oficial de justicia ad-hoc, circunstancia debidamente comunicada al Juez de la causa.

Se acompaña copias de Boleta de Deuda, demanda y ésta cédula.

En consecuencia queda usted debidamente notificado.

Stella Maris Cohen
Abogada T.89 F.745
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

En Rafaela (Prov. Sta. Fe), a los 09, 08, 23 siendo las 9 40 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. Fca Colonera SRL y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándole cedula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.

ANALÍA A. SOPEREZ
Oficial de Justicia - ad hoc
Agencia Sede

Scanned with CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

En ...Oleolvera..... (Provincia de Santa Fe), a los ...04... días del mes demayo..... del año ..2023.. y siendo las 10:20 horas, me constituí en el domicilio que indica el Mandamiento, en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL –AFIP c/ ...La Colmena SRL.....**
S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° ...2873. / 2023. , que se tramita por el Juzgado Federal de Santa FE N° ...1...., Secretaría de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado / a no fui atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO N° ...233. / 2023., se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de Intimación de Pago. ----------

ANALIA ALEJANDRA SOPEREZ
Oficial de Justicia – ad hoc
Agencia Sede – Dirección Regional Santa Fe

1500

Scanned with CamScanner

S19504/23

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 233/2023

, oficial de justicia "Ad-Hoc" SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PIRAÑAS s/n° de HELVECIA provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a LA COLMENA S.R.L. la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($ 2,159,941.03) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LA COLMENA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2873/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05195/04/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05195/01/2023, 858/05195/02/2023, 858/05195/03/2023 y 858/05195/04/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 723,742.37), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 177,856.19) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1,258,342.47) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 323,991.15), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (712) a cargo del Dr. Reinaldo Rubén RODRIGUEZ, Secretaria a cargo del Dr. Dra. Muriel ARTEAGA de TALLONE, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27117201592

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 7 días del mes de Marzo del año 2023.

COHEN STELLA MARIS
T° 89 F° 745
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by STELLA MARIS COHEN
Date: 2023.09.27 18:21:00 ART

Scanned with CamScanner